	Protocolo para el acompañamiento a posibles víctimas.	Código: SNIT-MEG-PR-003-05
	Referencia al MEG:2012 4.3.10.2	Revisión: 0
		Página 1 de 3

Objetivo

Acompañamiento a posibles víctimas en situación de hostigamiento, discriminación, trato inequitativo e incumplimiento al SGEG.

Alcance

Aplica a personas denunciantes que inician y/o se encuentran en proceso de investigación de su queja o petición.

Expectativas de la persona denunciante


La persona denunciante solicita una explicación científica de su propia experiencia, vivencia y percepción. Sin embargo, está desorientada, no sabe lo que quiere, solo espera que la situación que vive se acabe pues le es insostenible.

Por ello es importante:

- Creer en lo que dice y hacer que las autoridades partan del principio de que está diciendo la verdad
- Darle información verídica
- No generarle falsas expectativas
- Darle los elementos para que ella pueda tomar sus propias decisiones y hacer que estas sean respetadas en el ámbito laboral

¿Cómo se protegerá a la parte denunciante durante la investigación?

Según la naturaleza de la queja o petición, el Subcomité de Quejas y Peticiones podrá realizar la solicitud al Director/a de la Institución para que a la parte denunciante, se le ofrezcan las medidas de protección a las que tiene derecho, las cuales deberán de tomar en cuenta a solicitud de la víctima, entre dichas medidas se encuentran:

	Protocolo para el acompañamiento a posibles víctimas.	Código: SNIT-MEG-PR-003-05
	Referencia al MEG:2012 4.3.10.2	Revisión: 0
		Página 2 de 3

- Comisiones interna o externa.
- Cambio de actividades.
- Cambio de adscripción.
- Otorgamiento de licencias.
- Dejar de trabajar con la persona acusada.
- Ausentarse con goce de sueldo mientras la queja se esté investigando (sólo en casos severos).

Declaración de la persona denunciante

Es una narración de hechos, para tener un conocimiento extenso, la cual se debe procurar que sea clara, completa y cronológica con la ayuda de la persona que la está atendiendo (integrante del subcomité de Quejas y Peticiones) absteniéndose de juicios de valor.


Responsabilidad

Un integrante del Subcomité de Quejas y Peticiones deberá acompañar a la persona denunciante (víctima) durante todo el proceso de investigación, por ejemplo:

Si el hecho sucede dentro de la institución:

- Llamada(s) telefónicas periódicas
- Visita(s) al área donde labora
- Preguntarle a la víctima si requiere terapias psicológicas, asesorías, etc.

Si la víctima solicita o requiere asesoría psicológica, deberá canalizarse a la instancia correspondiente. *Ver Catálogo de organizaciones que ofrecen apoyos y servicios especializados. SNIT-MEG-PR-003-06.*

	Protocolo para el acompañamiento a posibles víctimas.	Código: SNIT-MEG-PR-003-05
	Referencia al MEG:2012 4.3.10.2	Revisión: 0
		Página 3 de 3

Si el hecho lo atiende otra instancia (por ejemplo OIC, Ombudsperson, DIF, etc.):

Es responsabilidad del integrante de subcomité de Quejas y Peticiones continuar en el acompañamiento con la persona denunciante hasta el final del proceso de la queja o petición.

El/la directora/a General de la DGEST, Director/a de los Institutos Tecnológicos y/o Centros, deberán asegurar que ningún trabajador o trabajadora será objeto de represalias por presentar una queja o petición.